GEMMA JIMENEZ PEDRAJAS (1 de 2)
Secretaria - Interventora
Fecha Firma: 13/01/2025
HASH: 4ea88bb7142654696273a123f1dcdbf3

BLAS ALVES MORIANO (2 de 2)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 20/01/2025
HASH: 21f512807c6f2acee995ef0cddaf928

En Villanueva de la Reina, siendo las dieciocho horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres./ Sras. don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente, la Teniente de Alcalde doña Paula María Gómez Arévalo, la Teniente de Alcalde doña Isabel Verdejo Martínez, la Teniente de Alcalde doña María Dolores Béjar Polo, los Concejales, don Carlos Cardeñas del Moral, don José María Chica Luque, don Roque Lara Carmona, doña Teresa García García, don Juan Luis Pozo Menayo, don Pedro Tomás Gallego Polo y doña Encarnación Álvarez de la Fuente, todos bajo la presidencia del primero y asistidos por mí, la Secretaria Titular, doña Gemma M. Jiménez Pedrajas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día y en primera convocatoria.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- A la hora indicada, se declaró abierta la sesión por el señor Alcalde-Presidente, quien preguntó a los señores asistentes si, en aplicación del artículo 91/1 del Reglamento, algún miembro de la Corporación tenía observaciones que efectuar al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, que había sido distribuido junto con la citación para la presente, relativa a errores materiales o de hecho.

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, los tres votos a favor del Grupo Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería, y los dos votos a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO.- RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Por el señor Alcalde-Presidente se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, desde la celebración de la anterior sesión ordinaria del Pleno corporativo, y que van desde la número 191/2024 hasta la número 286/2024, dándose por informados los señores asistentes**.**

Los portavoces del Grupo Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería y del Grupo Partido Popular manifiestan que echan de menos una relación numerada de resoluciones en la que se resuma el concepto de cada una de ellas, puesto que les resulta complejo leerlas en el ordenador o imprimirlas, así como tener que leerlas al completo.

Por su parte, D. Roque pregunta por una resolución por la que D. Carlos deja de ser miembro de la Junta de Gobierno, pasando a serlo Dña. Dolores, respondiendo el Sr. Alcalde que así es, puesto que Carlos está trabajando fuera y le resultaría complicado asistir a las sesiones.

ASUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE 1785/2024. APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, A LA COMUNIDAD DE REGANTES SANTA POTENCIANA POR DESARROLLAR ACTIVIDAD DECLARADA DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL.

Cód. Validación: 3TJDSPTYY7222XLR4DLHYSMC3
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud del interesado	22/10/2024 10:25 2024-E-RE-1016	
Providencia de Alcaldía	22/10/2024	
Informe de Secretaría	22/10/2024	
Informe-Propuesta de Secretaría	22/10/2024	
Propuesta Dictamen Comisión Especial de Cuentas	22/10/2024	
Certificado Dictamen Comisión Especial de Cuentas	16/12/2024	
Propuesta Acuerdo Pleno	16/12/2024	

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Reconocer, en su caso, a COMUNIDAD REGANTES SANTA POTENCIANA la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2025, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal de dicho impuesto aprobada por este Ayuntamiento en fecha 15 de septiembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, amparada en el artículo 74. 2 quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, los tres votos a favor de los Concejales del Grupo Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería, y los dos votos a favor de los Concejales del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE 1887/2023. APROBACIÓN INICIAL DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 41, correspondiente al día 27 de febrero de 2024, Edicto núm. 2024/617, se publicó la Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de recogida de residuos, adoptado por acuerdo del Pleno de este

Cód. Validación: 3TJDSPTYY7222XLR4DLHYSMC3
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2023, publicándose íntegramente su texto, a los efectos de lo previsto en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con fecha 24 de abril de 2024, se recibió comunicación por parte de SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA-JAEN SA (SOMAJASA), indicando una serie de anotaciones que habría que corregir, concretamente:

"Artículo 3. Puntos 3 y 4: las modificaciones entran en vigor en el **periodo siguiente** y NO en el **ejercicio** siguiente, como está publicado.

Artículo 6. Especifica la tarifa tributaria **anual**, cuando se publica **mensual**.

Cambiar las referencias a **Tasa** por **prestación patrimonial** en Artículos 5, 7 y 8."

Comprados dichos errores, y visto que el órgano competente para la rectificación del error de hecho o aritmético de la Ordenanza es el Pleno, pues es el órgano que aprobó la misma, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la corrección de errores a la **"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS".**

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

PREÁMBULO.

El contenido de la presente ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, que son: los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose así este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias.

La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Artículo 1.- Establecimiento.

En uso de las facultades comprendidas en los artículos 31.3 y 142 de la Constitución, 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

Cód. Validación: 3TJDSPTYY7222XLR4DLHYSMC3
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los artículos 11.3 y 12.5 de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece una prestación patrimonial de carácter público no tributario como contraprestación por los servicios y actividades relacionados con la recogida de residuos domésticos generados en este municipio.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 2. Objeto y Presupuesto de Hecho.

2.1.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a los servicios y actividades de recogida de residuos domésticos y asimilados.

La presente norma desarrolla la legislación estatal y autonómica en esta materia debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de conformidad con dichas normas.

2.2.- Presupuesto de Hecho.

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial de carácter público, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de residuos domésticos en los términos del artículo 12.5 de la Ley 7/2022, respetando el principio de jerarquía normativa y a fin de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2.2.1.- En el servicio gravado se comprenden:

a) La recogida de los residuos domésticos.

b) La vigilancia de la misma.

c) Las campañas de concienciación y comunicación.

2.2.2.- Se consideran residuos domésticos los siguientes:

a) Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

b) Residuos similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

c) Residuos de aceites de cocina usados.

d) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

e) Residuos textiles.

f) Residuos de pilas y acumuladores.

g) Residuos de muebles, enseres y colchones.

h) Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

i) Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas.

j) Residuos de zonas verdes, áreas recreativas y playas.

Cód. Validación: 3TJDSPTYY7222XLR4DLHYSMC3
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

k) Animales domésticos muertos.

l) Vehículos abandonados.

Artículo 3. Obligados al pago.

1.- Son obligados principales al pago las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se regulan en la presente ordenanza.

2.- Tendrán la condición de obligados al pago, como sustitutos del obligado principal, los propietarios de las viviendas y locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas a los beneficiarios de la prestación del servicio.

3.- Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles a los que se presta el servicio surtirán efecto al periodo siguiente a aquel en el que se produce la transmisión y su toma de razón fehaciente por el ayuntamiento.

4.- Las modificaciones en el uso de los locales que deban producir cambios en las cuotas, de acuerdo con la tarifa vigente, tendrán efecto en el periodo siguiente a aquel en el que se comunique a la Administración tributaria municipal esta circunstancia.

Artículo 4. Responsables.

Serán responsables solidarios y subsidiarios de la deuda, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respectivamente.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de la prestación patrimonial regulada por esta Ordenanza será la fijada en las tarifas establecidas por el artículo siguiente, atendiendo a las normas de aplicación, fijadas en el mismo, en relación a los distintos servicios o consumos efectuados o prestados.

Artículo 6. Tarifas.

1. La tarifa tributaria mensual será:

Objeto tributario	Cuota € mes
Tiendas comestibles, papelerías, droguerías y similares	12,72
Viviendas particulares	8,30
Locales comerciales, bares, pubs, hoteles y restaurantes	15,50
Viviendas cerradas y extrarradio	6,52
Industrias ubicadas en polígono industrial	14,68
Actividades agrícolas y autón9omos del transporte en Pol. Ind.	9,79
Inmuebles con punto de agua, cocheras y almacenes.	6,52

2.Normas de aplicación:

a) El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, prestado previa petición del interesado u orden de la Alcaldía,

Cód. Validación: 3TJDSPTYY7222XLR4DLHYSMC3
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

por motivos de interés público, se facturará atendiendo al coste del mismo.

b) Las facturaciones tendrán carácter trimestral, realizándose el cobro mediante recibo, que podrá domiciliarse en Entidad bancaria. A las tarifas especificadas en el párrafo primero del presente artículo, se le incorporará el IVA en la cuantía legalmente exigible.

c) A los jubilados que vinieran gozando de las bonificaciones establecidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se les mantendrá la misma, estando obligados a la tributación de los usuarios como vivienda cerrada.

Artículo 7. Devengo.

1. Se devenga la prestación patrimonial y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la prestación patrimonial.
2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural.

Artículo 8. Normas de Gestión.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la prestación patrimonial, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan. No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará trimestral mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a

Cód. Validación: 3TJDSPTYY7222XLR4DLHYSMC3
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 9. Recursos y Vía de apremio.

Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, y los dictados en el procedimiento de apremio cabe la interposición de recurso de reposición, en los términos del artículo 14.2 del TRLRHL, ante el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

Artículo 10. Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las Tarifas establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por los distintos servicios de recogida de residuos, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido, al tratarse de una Prestación Patrimonial Pública no Tributaria.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria.

El mismo día de la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda derogada la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [http://villanuevadelareina.sedelectronica.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a Alcalde - Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, los tres votos a favor de los Concejales del Grupo Unión Democrática por Villanueva de

Cód. Validación: 3TJDSPTYY7222XLR4DLHYSMC3
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

la Reina y La Quintería, y los dos votos a favor de los Concejales del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE 2064/2024. APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.- Seguidamente, el Sr. Alcalde, dio lectura a las propuestas de acuerdos que, literalmente transcritas, dicen así:

APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.

Visto el Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 31/03/2022, por el que ha sido aprobada LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE DEL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LAGESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Se propone al Pleno del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA:

- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LAGESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, CUYA ADECUACIÓN FUE APROBADA POR EL PLENO DE LA COPORACIÓN PROVINCIAL EL 31/03/2022.

- APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN en la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

- Aprobar, en su caso, la resolución de convenios en vigor anteriormente suscritos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, por los que se delegara en la Diputación Provincial de Jaén, las facultades que el Ayuntamiento tiene atribuidas para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la ley sobre tráfico y seguridad vial, y a las ordenanzas municipales de circulación, al suscribir el presente convenio, por lo que a la entrada en vigor del mismo quedarán sin efecto cuantos convenios y delegaciones existan sobre materias y cuestiones expresamente reguladas en el presente entre las partes firmantes.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, los tres votos a favor de los Concejales del Grupo Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería, y los dos votos a favor de los Concejales del Grupo Partido

Cód. Validación: 3TJDSPTYY7222XLR4DLHYSMC3
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE 1211/2024.APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2025, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Interventora municipal.

Visto el Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera del que se desprende que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, el de regla de gasto y el nivel de deuda autorizado en la Ley de presupuestos.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 16 de diciembre de 2024,

ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025, integrado por el de la propia Entidad, el de sus Organismos Autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	1.324.890,03
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.359.248,84
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	203.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	725.143,15
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	100,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**3.647.982,02**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.238.936,80
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000,00

Cód. Validación: 3TJDSPTYY7222XLR4DLHYSMC3
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	360.996,18
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.452.773,05
5	INGRESOS PATRIMONIALES	65.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	12.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	492.875,99
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**3.647.982,02**

Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero: Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación.

Cuarto: Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2025.

Toma la palabra la Portavoz del Partido Socialista, Dña. Paula, que hace una exposición de los aspectos más importantes del Presupuesto General para el ejercicio 2025, destacando una subida respecto del anterior presupuesto debido al incremento de la PIE, así como también se han visto incrementados los gastos de personal debido a la próxima incorporación de dos policías, haciendo a continuación un repaso por los gastos en bienes corrientes y servicios, destacando el gasto destinado a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, el destinado al control de colonias felinas, al mantenimiento de centro de salud, transporte metropolitano, destacando el Plan Empleo Municipal, el programa Andalucía Activa de la Junta de Andalucía (en el que este Ayuntamiento tiene que hacer su correspondiente aportación para que se pueda llegar al salario mínimo), el programa Emplea-T, de la Junta de Andalucía, y también con aportación municipal, la escuela de verano, plan local de actividades deportivas (financiado por este Ayuntamiento y por la Diputación). Respecto de las transferencias corrientes señala el gasto destinado a la guardería temporera, aportaciones a las distintas asociaciones, becas, etc. De las inversiones destaca la partida de remanentes, el Plan Provincial que irá destinado a la construcción de un aparcamiento junto al colegio, el programa AEPSA destinado a la contratación de personal para la ejecución de distintas obras en el municipio, reparación de caminos rurales, ejecución de la demolición de la residencia, entre otros proyectos como la II fase del Encantado, compra de dos vehículos eléctricos, compra de parcela para la construcción del polideportivo, transformación del campo de futbol de La Quintería en zonas verdes y de recreo, instalación de aerotermia en el colegio, instalación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos, etc., por lo que considera que se trata de un presupuesto que se ajusta a las necesidades de las vecinas y vecinos.

El Sr. Alcalde puntualiza que a finales de año se han recibido resoluciones por las que se conceden a este Ayuntamiento distintas subvenciones, que se han tenido

Cód. Validación: 3TJDSPTYY7222XLR4DLHYSMC3
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

que incorporar al presupuesto de 2024 pero que se ejecutarán en 2025, asimismo, el proyecto para la instalación de aerotermia y para la reparación de caminos, se ha presentado pero todavía no se dispone de resolución al respecto.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Grupo UDVQ, D. Roque, para hacer una apreciación respecto de la subvención recibida de Diputación para la transformación del campo de futbol de La Quintería, preguntando si se va a quitar el espacio de juego, respondiendo el Sr. Alcalde que sí, puesto que se encuentra en desuso y así fue solicitado por la Junta Vecinal de La Quintería.

Respecto del Presupuesto para 2025, D. Roque resalta que, del capítulo de ingresos, lo que mas sube son los impuestos directos, y en cuanto al gasto previsto para las asociaciones, considera que para algunas debería reducirse, en tanto que al final del ejercicio hay cantidad sobrante. Respecto del capitulo de inversiones, pregunta a que obras se van a destinar las contrataciones que se realicen con la subvención de AEPSA, proponiendo que se incluya la calle Virgen de la Cabeza, así como distintas reformas en las vías públicas de La Quintería, añadiendo que el AMPA de La Quintería debería tener el mimo tratamiento que la del colegio, recibiendo la misma cantidad prevista en el presupuesto, concluyendo que de incluirse dichas propuestas, el Grupo UDVQ aprobaría el Presupuesto para 2025.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PP, D. Pedro, quién manifiesta que echa de menos que el Presupuesto no haya sido consensuado entre los tres grupos, destacando la subida de impuestos y tasas, considerando que es el mismo presupuesto que en años anteriores, señalando que se podría incrementar el gasto destinado a las asociaciones, concluyendo que sin ese consenso, el voto de su grupo será negativo.

El Sr. Alcalde toma la palabra, manifestando que no se puede decir que se hayan subido los impuestos en general, matizando que se ha incrementado la basura y el agua para conseguir el equilibrio económico en el servicio.

Respecto de las propuestas a las que ha hecho referencia el Portavoz de la UDVQ respecto de La Quintería, el Sr. Alcalde responde que se tendrán en cuenta y se revisarán, concluyendo que, aunque no haya una partida concreta para el colegio rural, este recibe ayuda cuando lo necesitan, teniendo el mismo tratamiento que el colegio del municipio.

En el segundo turno de intervenciones, D. Roque manifiesta que desde el colegio rural de La Quintería le han puesto en conocimiento que de no reciben la citada ayuda, respondiendo la Sra. Concejala, Dña. Paula, que el Ayuntamiento colabora en sus actividades, ya sea a través del AMPA o directamente cuando se solicita.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por mayoría de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, las tres abstenciones de los Concejales del Grupo Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería, y los dos votos en contra de los Concejales del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

<u>ASUNTO SÉPTIMO.-</u> - EXPEDIENTE 1930/2024. INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025 AL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA REINA. Seguidamente, el Sr. Alcalde, dio lectura a las propuestas de acuerdos que, literalmente transcritas, dicen así:

Cód. Validación: 3TJDSPTYY7222XLR4DLHYSMC3
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril; el art.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y el art.3 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2025.

El apartado primero del artículo segundo de la Convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El apartado segundo del artículo segundo de la Convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, manifestando su voluntad de participación en este Plan y, a tal efecto, deberán aportar certificado del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por el Pleno, la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde.

Ante ello, el Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa referenciada y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Proponer a la Excma. Diputación Provincial de Jaén que se incluya en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2025 al municipio de Villanueva de la Reina.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, los tres votos a favor de los Concejales del Grupo Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería, y los dos votos a favor de los Concejales del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde sometió a votación por el Pleno la inclusión de dos mociones presentada por el Grupo Municipal Socialista, aprobando el Pleno por unanimidad su inclusión.

EXPEDIENTE 2083/2024. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA. SOLICITUD AL GOBIERNO ANDALUZ Y LOS GRUPOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA LA INCLUSIÓN, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2025 EN RELACIÓN A ACCIONES, PROYECTOS E INVERSIONES NECESARIAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANEUVA DE LA REINA.

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA REINA, al amparo

Cód. Validación: 3TJDSPTYY7222XLR4DLHYSMC3
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

de lo establecido en el artículo 97.3 97.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación si procede, la siguiente proposición

SOLICITUD AL GOBIERNO ANDALUZ Y LOS GRUPOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA LA INCLUSIÓN, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2025 EN RELACIÓN A ACCIONES, PROYECTOS E INVERSIONES NECESARIAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANEUVA DE LA REINA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 29 de octubre, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobaba el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, que asciende a 48.836,2 millones de euros y que incrementan en 2.065 millones de euros el aprobado para el pasado ejercicio, un 4,4% más que el Presupuesto de este año 2024 y un 40% más que el último presupuesto socialista.

En cuanto a inversiones, éstas suponen un total de 5.804 millones de euros para el próximo año 2025, estando provincializado el 67% del total.

Un año más, y es el séptimo del Gobierno de Moreno Bonilla, la Junta de Andalucía convierte estos Presupuestos en una decepción para la provincia de Jaén. Un total de 365 millones de euros, es decir, solo el 6,28% de todas las inversiones reales y transferencias de capital de la Junta de Andalucía para 2025. Ni un solo proyecto estratégico o emblemático para el desarrollo socioeconómico de la provincia. La provincia de Jaén es la penúltima provincia de Andalucía en inversión.

En cualquier caso, da igual el importe de las inversiones presupuestadas, ya que el dato de la ejecución presupuestaria es aún peor. Para el ejercicio 2023 presupuestaron más de 390 millones de euros pero sólo ejecutaron el 24%, dejándose sin ejecutar más de 300 millones de euros; y para 2024, que presupuestaron 325 millones de euros, a fecha de 30 de septiembre, la ejecución presupuestaria es de un escaso 29%, es decir, a falta de un trimestre para terminar el año, tienen más de 230 millones sin ejecutar.
Podemos recordar que, a primeros de 2023, el presidente de la Junta de Andalucía, Moreno Bonilla, dijo en una visita a la provincia que el Gobierno andaluz había movilizado 2.600 millones de euros para la provincia de Jaén. La realidad es que, con este Proyecto de Ley para 2025, el Gobierno andaluz ha presupuestado, desde 2019, un total de 1.750 millones de euros para la provincia de Jaén, pero solo ha ejecutado en total un 20%, es decir, unos 284 millones de euros en seis años.

En inversión por habitante, hasta la fecha, en 2024 presupuestaron 527 € por habitante y solo han ejecutado 153 €. Y si queremos verlo desde 2019, han presupuestado una media de 376 € por habitante y la ejecución solo alcanza a 77 €.

Cód. Validación: 3TJDSPTYY7222XLR4DLHYSMC3
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

Con estos datos podemos concluir que, teniendo en los últimos años, año tras año, el Presupuesto más alto de la historia, habiendo crecido la recaudación tributaria de la Junta de Andalucía como lo ha hecho o contando con el Gobierno de España que gracias a su gestión más transferencias finalistas y fondos europeos está transfiriendo al Gobierno andaluz, el trato a la provincia de Jaén y sus municipios es pírrico.

No sólo el Partido Popular no está cumpliendo con sus Programas Electorales de 2018 y 2022 sino que los proyectos estratégicos para la provincia, que ya estaban avanzados en 2019 con la llegada de Moreno Bonilla a la Presidencia de la Junta de Andalucía no avanzan. Podemos hablar la continuación de la Autovía del Olivar, la conversión en autovías de la A-306 Torredonjimeno – El Carpio o la A-311 Andújar – Fuerte del Rey – Jaén, las construcciones de la Ciudad Sanitaria o la Ciudad de la Justicia, la puesta en funcionamiento del tranvía, (esta última se movido algo) etc. sino que los proyectos pendientes del municipio de VILLANUEVA DE LA REINA también siguen pendientes, sin avances, sin presupuestar y sin perspectivas de futuro.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA REINA propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y AL CONSEJO DE GOBIERNO LA PROPUESTA DE APROBACIÓN ENMIENDAS AL PRESUPUESTO PARA 2025 DE LOS PROYECTOS E INVERSIONES PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, CARRETERAS, CONTRA LAS INUNDACIONES, siguientes:

1.-ELEVAR LA OCTA DE LA CTRA A 6075 ENTRE EL CASCO URBANO Y EL PUENTE SOBRE EL RIO GUADALQUIVIR.
2.- EJECUTAR UN NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO GUADALQUIVIR TAL Y COMO SE PROYECTO EN LA PRIMERA DECADA DEL AÑO 2000.
3.- EJECUCIÓN DEL TEJADO SOBRE EL COLEGIO DE PRIMARIA TAL Y COMO SE PROYECTO ENTRE EL AÑO 2018 Y 2022.
4.-EJECUCION DEL PROYECTO (parte no ejecutada) PARA EVITAR LAS INUNDACIONES DEL CASCO URBANO EN EL ARROYO EL ENCANTADO.

El Concejal del Grupo UDVQ, D. Juan Luis, manifiesta que su Grupo está a favor de la propuesta, puesto que son proyectos necesarios para el municipio.

El Concejal del Grupo PP, D. Pedro, manifiesta que su Grupo está en contra de la propuesta, y que por lo tanto, votará en contra, puesto que se trata de una petición con reproches, y que a su Grupo solo le interesa lo concerniente al municipio de Villanueva de la Reina.

Cód. Validación: 3TJDSPTYY7222XLR4DLHYSMC3
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por mayoría absoluta, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, los tres votos a favor del Grupo Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería, y los dos votos en contra del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

RUEGOS Y PREGUNTAS.- Seguidamente, el Sr. Alcalde, da comienzo a un turno de ruegos y preguntas.

Toma la palabra el Concejal del Grupo UDVQ, D. Juan Luis, quién pregunta si este año el Ayuntamiento ha dado permiso para la recogida de aceituna en el Polígono, y hace un ruego sobre el uso gratuito de todas las instalaciones deportivas, siempre y cuando no estén previamente alquiladas.

Por su parte, D. Roque, a las peticiones hechas anteriormente respecto de La Quintería, añade una respecto la limpieza de alcantarillados, y escasez de iluminación en las viviendas ubicadas en la calle paralela al campo de futbol. También pregunta si en el 2025 los usuarios de la Escuela Infantil que deben pagar el 100% sin bonificación, si se va a mantener dicha tasa, y si los mayores van a tener bonificación de taxi para desplazarse desde La Quintería al municipio, preguntando finalmente por qué no puede acceder al Facebook del Ayuntamiento, pregunta a la que se adhiere D. Juan Luis.

El Concejal del Grupo PP, D. Pedro, hace un ruego respecto del mantenimiento de los caminos rurales, preguntando si se ha abierto el albergue, y finalmente pregunta el Sr. Alcalde si hay algún proyecto empresarial de gran envergadura previsto para el municipio.

El Sr. Alcalde responde respecto de la limpieza del alcantarillado y de la falta de iluminación que se revisará, en cuanto al permiso para recoger la aceituna, éste de hace de conformidad con las instrucciones dadas por el SEPRONA.

Por su parte, la Concejala Dña. Paula, explica la situación respecto de la subvención destinada a la contratación de un Técnico de Juventud, puesto que de las personas que cumplen requisitos son de fuera del municipio y rechazan la oferta porque no les interesa.

Respecto de la tasa por el servicio de Escuela Infantil, se está trabajando en la modificación de la ordenanza.

En cuanto al taxi desde La Quintería, se ha intentado, pero no hay una demanda real.

Respecto de las redes sociales, responde que lo desconoce pero que se comprobará.

En cuanto a los caminos rurales explica que se están limpiando. Y en cuanto al albergue temporero, no se abrirá puesto que no hay demanda.

Finalmente el Sr. Alcalde explica que hay una iniciativa empresarial relacionada con unas instalaciones en el municipio que anteriormente estuvo en funcionamiento y que ahora se pretende reactivar. Dichas instalaciones han sido adquiridas por una empresa, siendo una gran inversión que irá destinada a la construcción de prefabricados y que supondrá generación de empleo.

Cód. Validación: 3TJDSPTYY7222XLR4DLHYSMC3
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

El señor Alcalde da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, todo lo cual se extiende la presente acta, legalizada con las firmas de los señores Alcalde y Secretaria, que doy fe.

Cód. Validación: 3TJDSPTYY7222XLR4DLHYSMC3
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16